

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/80/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
N° 24-00080-21

R-0019

La Paz, 23 de julio de 2021

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00128-21 de 22 de junio de 2021, la Nota CAN 0134/2021, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 1344 de 20 de julio de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/724/2021 de 22 de julio de 2021 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/426/2021 de 23 de julio de 2021, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, mediante Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

Que, el Parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019, señala que: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, hasta antes de realizarse el acto programado el solicitante que se halla desarrollando la promoción empresarial, podrá solicitar la modificación de: las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente); y ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial; las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces, asimismo las solicitudes de ampliación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces y cada solicitud de ampliación no deberá de exceder de noventa (90) días calendario adicionales siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. El administrado tiene la obligación de informar a los usuarios, clientes o consumidores, de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y/o mini medios, de manera clara. (...) No se podrá disminuir la cantidad o el valor de los premios, o modificar la modalidad de premiación cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...) Dentro de la modificación a una promoción empresarial, se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...).*"

CONSIDERANDO II

La empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante Nota CAN: 0083/2021, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 1109 de 16 de junio de 2021, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "SOLIMEGATE", petición que fue atendida con la Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00128-21 de 22 de junio de 2021. Acto administrativo notificado el 23 de junio de 2021.

Mediante Nota CITE: CAN 134/2021, adjunta la Hoja de Ruta Externa No. 1344 de 20 de julio de 2021, la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, solicitó la modificación de las condiciones esenciales "Modalidad de Premiación", "Lugar y Fecha de Entrega de Premios" y "Premios Ofertados con Indicación del Valor Comercial" de la promoción empresarial denominada "SOLIMEGATE", a fin de ampliar las posibilidades de ganar de los participantes y mejorar lo beneficios que pueden obtener los ganadores; en ese sentido y de acuerdo al Parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada; **2)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces, asimismo las solicitudes de ampliación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces y cada solicitud de ampliación no deberá de exceder de noventa (90) días calendario adicionales siempre que el periodo total no supere los tres (3) años, al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.



Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/724/2021 de 22 de julio de 2021, con relación a la modificación de las condiciones esenciales "Modalidad de Premiación", "Lugar y Fecha de Entrega de Premios" y "Premios Ofertados con Indicación del Valor Comercial" de la promoción empresarial denominada "SOLIMEGATE", solicitada por la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, concluye que la misma se encuentra en el marco de lo establecido en el Parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, recomendando que se otorgue la ampliación y modificación solicitada.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/426/2021 de 23 de julio de 2021, concluye que al haberse determinado que la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, corresponde aceptar la modificación de las condiciones esenciales "Modalidad de Premiación", "Lugar y Fecha de Entrega de Premios" y "Premios Ofertados con Indicación del Valor Comercial" de la promoción empresarial denominada "SOLIMEGATE", autorizada mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00128-21 de 22 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la modificación de las condiciones esenciales "Modalidad de Premiación", "Lugar y Fecha de Entrega de Premios" y "Premios Ofertados con Indicación del Valor Comercial", solicitada por la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante la Nota CITE: CAN 134/2021, adjunta la Hoja de Ruta Externa No. 1344 de 20 de julio de 2021, a los datos establecidos en el Proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominada "SOLIMEGATE", presentado adjunto a la Nota CAN: 0083/2021, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 1109 de 16 de junio de 2021, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00128-21 de 22 de junio de 2021.

SEGUNDO.- A los efectos del control que debe realizar a continuación se consigna las modificaciones efectuadas:

<p>Según Proyecto de Promoción de Desarrollo de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA N° 05-00128-21 de 22/06/2021</p>	<p>Según Solicitud de ampliación y/o modificación mediante nota con CITE: CAN 0134/2021 presentada en fecha 20 de julio de 2021</p>
<p>MODALIDAD DE PREMIACION c. A partir de la afiliación, el participante deberá realizar como mínimo (5) cinco transacciones (pagos de servicios, pagos en comercios, recargas y transferencias) con SOLI PAGOS BCP durante el</p>	<p>MODALIDAD DE PREMIACION c. A partir de la afiliación, el participante deberá realizar como mínimo (1) una transacción (pagos de servicios, pagos en comercios, recargas y transferencias) con SOLI PAGOS BCP durante el primer</p>



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

<p>primer mes de afiliación. (***) .</p> <p>*** En caso de que el participante no complete las cinco transacciones <u>con el mínimo de monto solicitado</u> dentro del primer mes de afiliación computable desde su registro, quedará automáticamente descalificado de la promoción.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Banco de Crédito de Bolivia S.A. identificará de manera semanal a partir del día 28 de junio de 2021 y hasta el 27 de septiembre del 2021, las nuevas afiliaciones realizadas a la aplicación SOLI PAGOS BCP, identificando a su vez aquellos participantes que hayan realizado 5 o más transacciones dentro del mes de afiliación de cada billetera móvil, e identificando que cada una de las transacciones sea de un monto igual o mayor a Bs. 10 (diez bolivianos). 	<p>mes de afiliación. (***) .</p> <p>*** En caso de que el participante no complete como <u>mínimo una transacción con el monto mínimo solicitado</u> dentro del primer mes de afiliación computable desde su registro, quedará automáticamente descalificado de la promoción.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Banco de Crédito de Bolivia S.A. identificará de manera semanal a partir del día 28 de junio de 2021 y hasta el 27 de septiembre del 2021, las nuevas afiliaciones realizadas a la aplicación SOLI PAGOS BCP, identificando a su vez aquellos participantes que hayan <u>realizado 1</u> o más transacciones dentro del mes de afiliación de cada billetera móvil, e identificando que cada una de las transacciones sea de un monto igual o mayor a Bs. 10 (diez bolivianos). 																
<p>3) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS:</p>	<p>3) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS:</p>																
<p>De acuerdo a las características de los premios, el Banco instruirá a TELECEL S.A., para que este realice la entrega de premios desde cualquier lugar donde se encuentre la plataforma de servicios de TELECEL S.A., medio a través del cual el premio será acreditado en la billetera de datos de la línea móvil Tigo, mediante abono de un (1) paquete de mil (1.000) Megabytes (MB) en la línea identificada y validada. El periodo de premiación iniciará a partir del 30 de junio hasta el 30 de septiembre de 2021.</p>	<p>De acuerdo a las características de los premios, el Banco instruirá a TELECEL S.A., para que este realice la entrega de premios desde cualquier lugar donde se encuentre la plataforma de servicios de TELECEL S.A., medio a través del cual el premio será acreditado en la billetera de datos de la línea móvil Tigo, mediante abono de un (1) paquete de <u>dos mil (2.000) Megabytes (MB)</u> en la línea identificada y validada. El periodo de premiación iniciará a partir del 30 de junio hasta el 30 de septiembre de 2021.</p>																
<p>4) PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS</p>	<p>4) PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS</p>																
<p>El premio que se entregará a los ganadores es de:</p> <table border="1" data-bbox="207 1406 760 1570"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Indeterminado</td> <td>Un paquete mensual de 1,000 megabytes (MB)</td> <td>Bs. 9.60 (Nueve 60/100 bolivianos)</td> <td>Indeterminado</td> </tr> </tbody> </table>	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	Indeterminado	Un paquete mensual de 1,000 megabytes (MB)	Bs. 9.60 (Nueve 60/100 bolivianos)	Indeterminado	<p>El premio que se entregará a los ganadores es de:</p> <table border="1" data-bbox="808 1406 1409 1591"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Indeterminado</td> <td>Un paquete mensual de <u>(2,000) Megabytes (MB)</u></td> <td>Bs. 19.20 (Diecinueve 20/100 bolivianos)</td> <td>Indeterminado</td> </tr> </tbody> </table>	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	Indeterminado	Un paquete mensual de <u>(2,000) Megabytes (MB)</u>	Bs. 19.20 (Diecinueve 20/100 bolivianos)	Indeterminado
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL														
Indeterminado	Un paquete mensual de 1,000 megabytes (MB)	Bs. 9.60 (Nueve 60/100 bolivianos)	Indeterminado														
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL														
Indeterminado	Un paquete mensual de <u>(2,000) Megabytes (MB)</u>	Bs. 19.20 (Diecinueve 20/100 bolivianos)	Indeterminado														

TERCERO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00128-21 de 22 de junio de 2021, quedan incólumes y subsistentes.



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

www.aj.gob.bo

24-00080-21

CUARTO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada "SOLIMEGATE", la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.** deberá informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

JJDTF
BOMZ
SAVC
cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556